



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA ASISTENTE EJECUTIVA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, DIECISITE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS NUEVE Y CUARENTA Y SIETE MINUTOS DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa No. SIB-OIF-XXXII-355-2024, del tres de junio del año dos mil veinticuatro, se autorizó el inicio del proceso de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-04-2024, denominada "**GARANTÍA DE EQUIPOS EMC**", asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de oferta, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, el aviso de esta contratación se publicó en La Gaceta, Diario Oficial No. 99, del cuatro de junio del año en curso, y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni).

III

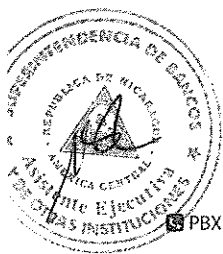
Que el término señalado para la presentación de oferta, cuatro de junio hasta las nueve de la mañana del quince de julio del año en curso, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado en el SISCAE; dentro del plazo antes indicado, no se recibió oferta alguna, por lo que, con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones y 143, del Reglamento de Contrataciones, el Comité de Evaluación emitió acta de ausencia de oferta, para evidenciar este hecho y hacerlo constar en el expediente de la contratación, a efectos de su declaración desierta.

IV

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Centroamérica-Estados Unidos de América-República Dominicana (CAFTA-DR); Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá; Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, lo cual implica ampliar el término para la interposición del Recurso de Impugnación en diez días posteriores a la notificación de esta Resolución.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXI-412-2023, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y los artículos 48 y 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones, esta Autoridad es competente para declarar desierto el precitado proceso de la Licitación Pública, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.



PBX

(505) 2298 2100 c
(505) 7826 2900 m

correo@siboif.gob.ni
www.siboif.gob.ni

Km 7 carretera Sur, Managua, Nicaragua.
Apartado Postal 788

1




Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la infrascrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), en uso de las facultades que le confieren la Ley N.º 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", contenida en la Ley N.º 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones; y la Ley y el Reglamento de Contrataciones, contenidas en la Ley No. 1075, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 170, del veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

RESUELVE SIB-OIF-XXXII-456-2024

- PRIMERO:** **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-04-2024, denominada "**GARANTÍA DE EQUIPOS EMC**", con base en lo establecido en el artículo 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones, por no haberse recibido ninguna oferta en el plazo señalado para presentarlas.
- SEGUNDO:** La Superintendencia podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios, sin que se altere el objeto a contratar.
- TERCERO:** La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente Administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.
- CUARTO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.


MELANIA ROSA LEIVA ESCOTO
ASISTENTE EJECUTIVA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS



(505) 2298 2100 c
(505) 7826 2900 m

✉ correo@siboif.gob.ni
www.siboif.gob.ni

📍 Km 7 carretera Sur, Managua, Nicaragua.
Apartado Postal 788